

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Acui/ Ordena publicar formularios

ORDENA PUBLICAR FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN DE PLAN DE RECUPERACIÓN Y PLAN DE INVESTIGACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO N° 74 TER DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 24 de enero de 2024**

R. EX. N° **00160/2024**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 19.880 y N° 21.410; los D.S. N° 64 de 2020 y N° 320 de 2001, y sus modificaciones, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

C O N S I D E R A N D O:

1° Que mediante la Ley N° 21.410 se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, con el objeto de exigir a los titulares de concesiones de acuicultura medidas para evitar o reducir el depósito de desechos inorgánicos y orgánicos.

2° Que el artículo N° 74 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado mediante la Ley N° 21.410, establece que el titular de la concesión de acuicultura o quien tenga un derecho sobre dicha concesión para el ejercicio de la actividad en ella deberá adoptar las medidas para evitar o reducir, según corresponda, el depósito de desechos orgánicos en el fondo de la concesión.

3° Que para tales efectos, deberá presentar un plan de recuperación y un plan de investigación del fondo de la concesión ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, acreditado por un certificador a que se refiere el artículo 122, letra k), de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4° Que la acreditación de los planes por parte de un certificador a que se refiere el artículo 122, letra k), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberá cumplir con lo establecido en el reglamento.

5° Que de acuerdo con lo que señala la ley el plan de recuperación tendrá por objeto establecer el uso de mecanismos físicos, químicos o biológicos tendientes a mejorar las condiciones del área de sedimentación y permitir que se acelere la incorporación de la materia orgánica al ambiente.

Mientras que el plan de investigación tendrá por objeto el estudio y desarrollo de métodos y tecnologías para la recuperación de los fondos marinos, cuyos resultados deberán ser entregados al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para mejorar los planes de recuperación. En el plan de investigación se podrá autorizar el empleo de las tecnologías que utilizarán los titulares de las concesiones de acuicultura para recuperar los fondos marinos y también aquellos fondos que se encuentren en los parámetros que defina la autoridad.

6° Que el plan de recuperación y el plan de investigación deberán ser presentados al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante formularios que esta Subsecretaría ponga a disposición.

7° Que conforme a la Ley 19.880, el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

8° Que con el objeto de mejorar las condiciones de información requeridas por los interesados, para la entrega del plan de recuperación y plan de investigación, es pertinente publicar los correspondientes formularios de presentación de ellos.

RESUELVO:

1.- **PUBLÍQUESE** el formulario de presentación del plan de recuperación, establecido en el artículo N° 74 ter, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sitio web de esta Subsecretaría.

2.- **PUBLÍQUESE** el formulario de presentación del plan de investigación, establecido en el artículo N° 74 ter, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sitio web de esta Subsecretaría.

3.- **REMÍTASE COPIA** de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/FUM/CSH



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20309714&hash=2f0ef>